

Legislación Nacional

LEY 20116ALGODÓN PRESUPUESTO NACIONAL Presupuesto General de la Nación. Modificación sanc. 23/1/1973; promul. 23/1/1973; publ. 31/1/1973 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: **Art. 1.**– Modifícase en el art. 39 de la ley 15021 la disposición referida a la ley 11672 (edición 1943) art. 187, que quedará redactado en la siguiente forma: “Para cubrir el pago de personal y gastos que demande la fiscalización de la producción e industrialización del algodón y su fomento, autorízase al Poder Ejecutivo nacional para aplicar un derecho por tonelada de fibra de algodón que se produzca en el país. A este efecto las desmotadoras serán consideradas como agentes de retención”. **Art. 2.**– Comuníquese, etc. Lanusse – Lanusse –

Wehbe Anexo PLANILLA COMPARATIVA Texto vigente Texto proyectado Diferencia Art. 39 de la Ley 15021 de Presupuesto General de la Nación, disposición referida a la ley 11672 (edición 1943), art. 187: “Para cubrir el pago de personal y gastos que demande la fiscalización de la producción e industrialización de algodón y su fomento, autorízase al Poder Ejecutivo para aplicar un derecho de hasta doscientos pesos moneda nacional (m\$ 200) por tonelada de fibra de algodón que se produzca en el país. A este efecto los demotadores serán considerados como agentes de retención”. Art. 1.– Modifícase en el art. 39 de la ley 15021 la disposición referida a la ley 11672 (edición 1943), art. 187 que quedará redactado de la siguiente forma: “Para cubrir el pago de personal y gastos que demande la fiscalización de la producción e industrialización de algodón y su fomento, autorízase al Poder Ejecutivo nacional para aplicar un derecho por tonelada de fibra de algodón que se produzca en el país. A este efecto las demotadoras serán consideradas como agentes de retención”. Se suprime la frase de hasta doscientos pesos moneda nacional (m\$ 200).